



DECRETO NÚMERO: 215

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 145-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se reforma la fracción III del artículo 145-Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 145-Bis.- ...

I. a la II. ...

III. Aprovechando la consternación de una desgracia, o situaciones de emergencia, catástrofe natural, contingencia sanitaria, epidemia, invasión, incendio, desorden público o cualquier evento extraordinario que perturbe la paz pública;

IV. a la IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto por el presente Decreto.



DECRETO NÚMERO: 215

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 145-BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DIPUTADO PRESIDENTE:

C. ISSAC JANIX ALANÍS.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIPUTADA SECRETARIA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ.